

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

12-8hrs

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

OFICIO: HCEO/LXIV/CPMCT/95/2020

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 28 de julio de 2020.

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

AT'N.- LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

YARITH TANNOS CRUZ, Diputada presidenta de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción III y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 27 fracción XVI del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, acompaño al presente **Dictamen**;

CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA.

Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria del pleno legislativo.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
 PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
 PERMANENTE DE MOVILIDAD,
 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

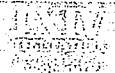
(Handwritten signature of Yarith Tannos Cruz)

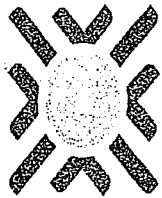
DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ
PRESIDENTA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LEGISLATURA

(Handwritten signature: Lic. Chirinos 13:50 hrs)

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO





LXIV

LEGISLATURA

**H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afromexicano"

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/102

DEL ÍNDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE LA LXIV
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

**HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XXI, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 38, 42 fracción XXII, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis de esta Comisión Permanente, del expediente al rubro citado; se somete a su consideración, el presente dictamen con proyecto de decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, se ordenó turnar a la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen el expediente supra indicado, conteniendo la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIX del artículo 3 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, presentado por el Diputado Alejandro López Bravo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en uso de la facultad que le conceden los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I, y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afromexicano"

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/102

2. En cumplimiento a lo acordado por la y los Diputados integrantes de la Diputación Permanente, mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./4360/2020, de fecha 27 de mayo de 2020, el Licenciado Jorge Abraham González Illescas, en su carácter de Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, la iniciativa citada en el punto que antecede, misma que fue recibida en esta Comisión el día 28 de mayo de 2020 para su estudio y dictamen.

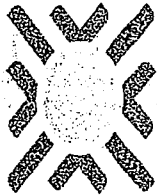
3. En seguimiento al trámite que corresponde al proceso legislativo, la Presidencia de esta Comisión, convocó y realizó reunión de trabajo con las y los Diputados integrantes de esta Comisión Permanente, para analizar, discutir y dictaminar la iniciativa indicada en el punto 1 de los antecedentes del presente dictamen.

4. Que hecho lo anterior, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, acordaron la emisión del presente dictamen, el que se pone a la consideración del Pleno Legislativo, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracciones I, II y LV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 63, 65 fracción XXII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 1, 2 y 42 fracción XXII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para para conocer y resolver el presente expediente que se dictamina, toda vez que refiere a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIX del artículo 3 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, presentado por el Diputado Alejandro López Bravo, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

SEGUNDO: Así mismo, en razón de que la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIX del artículo 3 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, presentado por el Diputado Alejandro López Bravo, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de conformidad



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISION PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

“2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano”

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/102

con lo dispuesto en los artículos 63 y 65 fracción XXII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 1, 2, 42 fracción XXII inciso a y 64 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, resulta competente la Comisión Permanente de Movilidad Comunicaciones y Transportes de la LXIV Legislatura Constitucional, para emitir el dictamen correspondiente sobre el presente asunto, para ser puesto a consideración del pleno legislativo.

TERCERO: Que el Diputado Alejandro López Bravo, sustenta la Iniciativa con Proyecto de Decreto en estudio, esencialmente en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

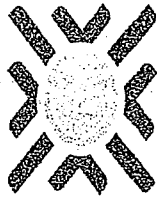
En la actualidad existen diversos medios de transporte los cuales son de fundamental importancia para la sociedad, pues estos nos ayudan a transportar bienes y personas logrando una integración social que favorece el desarrollo.

En la actualidad existen empresas que basan su desarrollo industrial en fabricar productos que apoyen a la sociedad realizando así la fabricación de medios de transporte que utilicen menor energía o formas alternativas de la misma, circunstancia en parte basada en los problemas que pueden existir en el futuro en lo que respecta a provisión del petróleo.

*En beneficio al aspecto económico y social de nuestra comunidad, es fundamental darle paso a la tecnología y al apoyo para fabricar medios de transporte que utilicen menor cantidad de combustible o mejor aún en fabricar productos como los son los **medios de transporte eléctricos**.*

En cierta medida los medios de transporte eléctricos se han convertido en una moda que favorece ampliamente a reducir la contaminación en nuestro planeta.

La industria y los gobiernos han lanzado una intensa campaña de promoción de los vehículos eléctricos, como una alternativa ecológica y sin emisiones contaminantes, en un intento por mantener un modelo de sociedad y desarrollo al cual, y por el momento, aún le queda mucho camino por recorrer. Los coches



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano"

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/102

eléctricos, por el momento, no suponen una alternativa consolidada al tradicional automóvil de combustión y es que las ayudas a su compra y los puntos de recarga, entre otros factores, son problemas a los que se tienen que enfrentar los usuarios de vehículos eléctricos hoy en día.

Este tipo de vehículos han proliferado en los últimos años, no sin presentar ciertos inconvenientes que año tras año se van solventando. Uno de los mayores problemas a los que se han tenido que enfrentar es al peso de las baterías limitaba seriamente su autonomía.

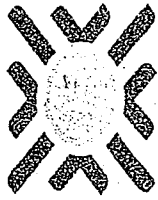
En la fracción parlamentaria de MORENA estamos conscientes de que es un mundo en constante cambio, el cuidado por el medio ambiente y el ahorro en gasolina, han permitido la proliferación de aquellos métodos de transporte que circulen con energía limpia, es decir, que no liberen gases tóxicos a la atmosfera contribuyendo al cambio climático.

Sin embargo, a pesar de las comodidades y facilidades que otorga este desarrollo tecnológico, es necesario adecuar en nuestro marco normativo las novedades sociales, sobre todo; para implementar responsabilidades en los conductores, así como otorgarles un soporte jurídico al adecuar nuestra Ley de Tránsito y Vialidad del Estado De Oaxaca, fomentando la implementación de tecnologías que aportan una comodidad a nuestro bien social, sin privarlos de un soporte jurídico.

Sin embargo, a pesar de las comodidades que ofrece una tecnología avanzada en el aspecto de medios de transporte no podemos dejar atrás la peligrosidad que representa un vehículo en movimiento, pues toda acción tiene una reacción como lo explican las leyes de Newton, quienes citan lo siguiente:

Las leyes de Newton, también conocidas como leyes del movimiento de Newton, son tres principios a partir de los cuales se explican una gran parte de los problemas planteados en mecánica clásica, en particular aquellos relativos al movimiento de los cuerpos, que revolucionaron los conceptos básicos de la física y el movimiento de los cuerpos en el universo.

Esta ley postula, por tanto, que un cuerpo no puede cambiar por sí solo su estado inicial, ya sea en reposo o en movimiento rectilíneo uniforme, a menos



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISION PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano"

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/102

que se aplique una fuerza o una serie de fuerzas cuya resultante no sea nula. Newton toma en consideración, así, el que los cuerpos en movimiento están sometidos constantemente a fuerzas de roce o fricción, que los frena de forma progresiva, algo novedoso respecto de concepciones anteriores que entendían que el movimiento o la detención de un cuerpo se debía exclusivamente a si se ejercía sobre ellos una fuerza, pero nunca entendiendo como tal a la fricción.

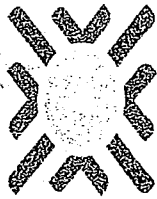
La segunda ley de Newton se encarga de cuantificar el concepto de fuerza. La aceleración que adquiere un cuerpo es proporcional a la fuerza neta aplicada sobre él mismo. La constante de proporcionalidad es la masa del cuerpo (que puede ser o no ser constante). Entender la fuerza como la causa del cambio de movimiento y la proporcionalidad entre la fuerza impresa y el cambio de la velocidad de un cuerpo es la esencia de esta segunda ley.

La tercera ley de Newton establece que siempre que un objeto ejerce una fuerza sobre un segundo objeto, este ejerce una fuerza de igual magnitud y dirección, pero en sentido opuesto sobre el primero. Con frecuencia se enuncia así: a cada acción siempre se opone una reacción igual, pero de sentido contrario. En cualquier interacción hay un par de fuerzas de acción y reacción situadas en la misma dirección con igual magnitud y sentidos opuestos.

Lo anterior explica los fenómenos físicos que experimenta un cuerpo en movimiento es decir un auto o una moto así sea vehículo de motor o eléctrico experimenta los mismos efectos y en caso de una colisión sufrirá los mismos daños sin importar la fuente de energía si no la velocidad que alcanza.

Por tal motivo es fundamental la adecuación en la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado del Oaxaca, para considerar incluir en el término: vehículo, a los medios de transporte eléctricos.

Así mismo al incluir los vehículos eléctricos en nuestro marco normativo en materia de vialidad, logramos que los usuarios de los mismos cumplan con la reglamentación correspondiente como lo son la documentación requerida (licencia, tarjeta de circulación), cumplir con los límites de velocidad, utilizar casco en caso de motocicletas eléctricas, entre otras.



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afromexicano"

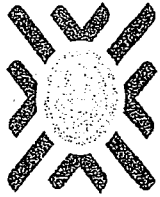
EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/102

CUARTO. Que realizado el estudio y análisis de la iniciativa de mérito, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, coincidimos de manera positiva con la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIX del artículo 3 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, presentado por el Diputado Alejandro López Bravo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, esta resulta procedente, ya que tomando en cuenta la exposición de motivos del Diputado promovente, es fundamental la adecuación en la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado del Oaxaca, para considerar incluir en el término: vehículo, a los medios de transporte **eléctricos**; además de que en materia de vialidad y de legalidad, logramos que los propietarios y usuarios de los mismos cumplan con las normas jurídicas y técnicas correspondientes, como puede ser con su registro, su emplacamiento, y demás la documentación y tramites requeridos, así como cumplir con los normas básicas de conducción y límites de velocidad, entre otros más, así como utilizar casco en caso de motocicletas eléctricas, entre otras.

Resultando, por tal una dictaminación positiva a la iniciativa con proyecto de decreto en análisis; por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, fracciones I, II y LV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 63, 65 fracción XXII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 1, 2, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 fracción XXII y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión dictaminadora formula el siguiente:

DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 1, 63, 65 fracción XXII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 1, 2, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 fracción XXII y demás relativos aplicables Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, considera procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado apruebe la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

“2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano”

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/102

la fracción XIX del artículo 3 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, en los términos propuestos.

En consecuencia, esta Comisión Permanente somete a la consideración de la Honorable Asamblea legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. - SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para la aplicación e interpretación de la presente Ley, se entenderá por:

...

XIX. Vehículo: Todo medio de transporte, de personas, carga o mixto, motorizado o eléctrico, de tracción humana o animal, autorizado por el Estado para circular en vía pública, y

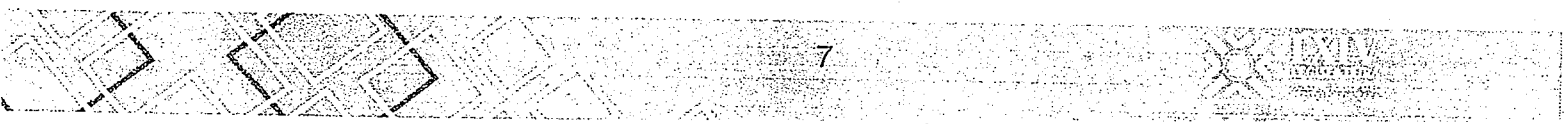
...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veinte.

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.**





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISION PERMANENTE DE MOVILIDAD,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

“2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afroamericano”

EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/102

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ.
PRESIDENTA


DIPUTADO ÁNGEL DOMÍNGUEZ
ESCOBAR.
INTEGRANTE


DIPUTADA AURORA BERTHA
LÓPEZ ACEVEDO.
INTEGRANTE


DIPUTADO EMILIO JOAQUÍN
GARCÍA AGUILAR.
INTEGRANTE


DIPUTADO MAURO CRUZ
SÁNCHEZ.
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE No. 102, DEL INDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2020.

